

## ÍNDICE



### Consejo de Ministros

#### EMPLEADAS DEL HOGAR.

REAL DECRETO-LEY para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar.

[\[pág. 2\]](#)



### Resolución del TEAC

#### IS. BASES IMPONIBLES NEGATIVAS.

Posibilidad de aplicar el mecanismo de bases imponibles negativas por parte de un no declarante.

[\[pág. 4\]](#)



### Consulta de la DGT

#### GIBRALTAR. IRPF.

El cambio de residencia fiscal a Gibraltar por un contribuyente fiscal español se considerará residente fiscal en España ya que Gibraltar se mantiene en la lista de paraíso fiscal.

[\[pág. 5\]](#)



# Consejo de Ministros

## 06/09/2022

**EMPLEADAS DEL HOGAR.** REAL DECRETO-LEY para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar.

**Fecha:** 06/09/2022

**Fuente:** web de La Moncloa

**Enlace:** [acceder a Referencia del Consejo de Ministros de 06/09/2022](#)

El Consejo de Ministros ha aprobado el Real Decreto-Ley para la mejora de las condiciones de trabajo y de seguridad social de las personas trabajadoras al servicio del hogar, una norma histórica que termina con la discriminación que sufren muchas mujeres.

(...)

### Bonificaciones

Será obligatorio cotizar por desempleo y al Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) **a partir del 1 de octubre**. Para que estas cotizaciones no supongan un sobreesfuerzo económico para los empleadores, estos tendrán derecho a una **bonificación del 80%** en las aportaciones empresariales a la cotización por desempleo y al FOGASA en este Sistema Especial.

**Se mantiene la reducción de un 20%** en la aportación empresarial a la cotización por contingencias comunes correspondiente a este Sistema Especial. Además, se van a incrementar los tramos de bonificación superiores al 20%, en función de la composición del hogar y también de los niveles de renta y de patrimonio, lo que permitirá aumentar el número de beneficiarios. Los requisitos de estas bonificaciones se fijarán reglamentariamente.

Además, el real decreto-ley también establece que los empleadores asumirán las obligaciones en materia de cotización para los trabajadores que presten sus servicios durante menos de 60 horas/mes por empleador, eliminándose la posibilidad de que sean los trabajadores los que soliciten directamente su afiliación, altas, bajas y variaciones de datos.

### Fin del desistimiento

**Se elimina la figura del desistimiento, que permitía el despido sin causa y, por tanto, sin las garantías del despido para tales situaciones al permitir prescindir de las trabajadoras del hogar sin justificar causa alguna.**

A partir de ahora se deberán acreditar los motivos que puedan dar lugar a la finalización del contrato con las empleadas extendiendo, por tanto, la protección frente al despido

(...) **Nuevo plazo para las ayudas al transporte**

Mediante esta norma, el Gobierno también ha abierto un nuevo plazo para que las entidades locales se adhieran al programa de ayudas estatales **para rebajar, al menos, un 30% el precio del transporte público colectivo a los usuarios habituales hasta el 31 de diciembre de 2022.**

En concreto, el Consejo de Ministros ha aprobado un plazo extraordinario de 10 días laborales para que puedan solicitar las ayudas temporales aprobadas por el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio. Así, el periodo se abre al día siguiente de la publicación del texto en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y se cierra el próximo 21 de septiembre de 2022.

La gran aceptación inicial de la medida, a la que ya se han adherido 178 entidades locales, recomienda abrir de nuevo el proceso para dar las máximas flexibilidades a todos los ayuntamientos interesados.

Durante este plazo, también se ha incluido la posibilidad de que las comunidades autónomas con contratos o convenios con Renfe y los consorcios de transporte, puedan completar la documentación exigida por el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, para acceder a las distintas ayudas en transporte ferroviario prestado por Renfe.

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Mitma) ha habilitado la posibilidad de asumir el pago de la cantidad que los consorcios de transporte u otras entidades públicas que gestionen el transporte metropolitano abonan a Renfe por los viajes en Cercanías y Rodalies, siempre que estos reduzcan el precio de los títulos multimodales en los que participen dichos servicios de Renfe durante el mismo periodo.

En este punto, cabe recordar que los gobiernos regionales y locales pueden complementar las ayudas estatales directas con fondos propios para incrementar los descuentos del transporte público colectivo de su competencia (metro, tranvía, autobús urbano o metropolitano...) para usuarios recurrentes.

El ministerio realizará la transferencia correspondiente al abono de las ayudas directas a partir del último trimestre de 2022 en función del periodo de aplicación de los descuentos, que se pueden activar de formar retroactiva.

### Galicia y Castilla y León

Asimismo, el real decreto ley aprueba la gratuidad de los servicios ferroviarios de media distancia Avant entre Ourense y A Coruña y entre Madrid y Salamanca, por prestarse por red convencional, y no de alta velocidad, como es el caso del resto de servicios Avant.

Los títulos multiviaje vendidos con anterioridad a la entrada en vigor del descuento recogido en el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, y que se utilicen entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2022, podrán solicitar la devolución de cada viaje realizado en ese periodo en los canales de posventa de Renfe.

### Refuerzo de los descuentos en las islas

Finalmente, también se formaliza a nivel legal los compromisos adoptados con las **comunidades Canarias y Balear** para elevar los descuentos al transporte público colectivo en las islas, acordados recientemente con los gobiernos de ambas comunidades autónomas, dadas las especiales características que implica la insularidad y de la necesidad de articular políticas desde el gobierno de España para favorecer la igualdad entre los ciudadanos de las islas y de la península.

El protocolo rubricado con Canarias recoge una mejora de las ayudas directas estatales para elevar al 50% el descuento en los abonos y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre en Lanzarote, Fuerteventura, Gran Canaria, Tenerife, La Palma y La Gomera.

En cuanto a las islas de Menorca, Ibiza y Formentera, el acuerdo firmado por Baleares aprueba ampliar las ayudas directas para el transporte público por carretera que presta servicio en el archipiélago para que el descuento aplicable a los usuarios recurrentes llegue hasta el 50%. (...)



# Resolución del TEAC

**IS. BASES IMPONIBLES NEGATIVAS.** Posibilidad de aplicar el mecanismo de bases imponibles negativas por parte de un no declarante.

**Fecha:** 20/07/2022

**Fuente:** web de la AEAT

**Enlace:** [acceder a Resolución del TEAC de 20/07/2022](#)

## Criterio:

En aplicación del criterio fijado en la Sentencia del Tribunal Supremo de 30-11-2021, rec. 4464/2020, este Tribunal Central modifica el criterio que venía manteniendo y asume el criterio jurisprudencia en el sentido de considerar que la compensación de las BIN's de ejercicios anteriores a la hora de autoliquidar el IS es un verdadero derecho autónomo, no una opción tributaria, y, como tal, no admite restricción alguna si no es a través de las causas taxativamente previstas en la ley, siendo particularmente relevante, como consecuencia, que no se pueda impedir su ejercicio a quien lo pretende aunque no haya presentado autoliquidación en plazo.

Extendemos el criterio RG 8725/21-DYCTEA (referido a autoliquidaciones extemporáneas) a los supuestos de no declarantes.



# Consulta de la DGT

**GIBRALTAR. IRPF.** El cambio de residencia fiscal a Gibraltar por un contribuyente fiscal español se considerará residente fiscal en España ya que Gibraltar se mantiene en la lista de paraíso fiscal.

**Fecha:** 05/09/2022

**Fuente:** web de la AEAT

**Enlace:** [Consulta V1310-22 de 09/06/2022](#)

El consultante, nacional español, tiene intención de trasladar su residencia a Gibraltar por motivo laboral. Según indica, en enero de 2022, comenzó una relación laboral con una empresa residente en Gibraltar, cuya actividad se desarrollará principalmente en dicho territorio.

Si, al cambiar su residencia a Gibraltar por motivo laboral, podrá trasladar su residencia fiscal sin que se le aplique lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El apartado 2 del artículo 8 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del LIRPF, establece lo siguiente:

*“2. No perderán la condición de contribuyentes por este impuesto las personas físicas de nacionalidad española que acrediten su nueva residencia fiscal en un país o territorio considerado como paraíso fiscal. Esta regla se aplicará en el período impositivo en que se efectúe el cambio de residencia y durante los cuatro periodos impositivos siguientes”.*

**En relación con la aplicación de este precepto, el consultante plantea si Gibraltar ha dejado de tener la consideración de paraíso fiscal y cita la existencia de un convenio.**

En su escrito, el consultante cita “el Convenio de doble imposición España-Gibraltar de 13 de marzo de 2021”, respecto a esta afirmación debe señalarse que no hay Convenio para evitar la doble imposición entre España y Reino Unido respecto al territorio de Gibraltar. El consultante se refiere al Acuerdo Internacional en materia de fiscalidad y protección de los intereses financieros entre el Reino de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en relación con Gibraltar, hecho ad referendum en Madrid y Londres el 4 de marzo de 2019, que entró en vigor el 4 de marzo de 2021, en adelante Acuerdo Internacional entre España y el Reino Unido (BOE de 13 de marzo de 2021).

**Al día de hoy, Gibraltar se mantiene en la lista de paraísos fiscales**, en la actualidad jurisdicciones no cooperativas, conforme a la Disposición transitoria segunda de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, que establece:

*“En tanto no se determinen por Orden Ministerial los países o territorios que tienen la consideración de jurisdicción no cooperativa, tendrán dicha consideración los países o territorios previstos en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio, por el que se determinan los países o territorios a que se refieren los artículos 2, apartado 3, número 4, de la Ley 17/1991, de 27 de mayo, de Medidas Fiscales Urgentes, y 62 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.”.*

El artículo 2 (1) letra (c) (i) del citado Acuerdo Internacional establece una regla especial para los nacionales españoles que cambien su residencia al territorio de Gibraltar con posterioridad a la firma del mismo, en virtud de la cual se les considera, en todo caso, residentes fiscales en España.

El citado texto señala:

*“(c) Las siguientes normas especiales para determinar la residencia se aplicarán en todos los casos, sin perjuicio de los criterios establecidos en los anteriores apartados:*

*(i) Los nacionales españoles que trasladen su residencia a Gibraltar con posterioridad a la fecha de la firma del presente Acuerdo se considerarán, en todos los casos, residentes fiscales exclusivamente de España.”.*

**Por tanto, en el caso planteado resultará de aplicación el citado Acuerdo Internacional, por lo que el consultante, de nacionalidad española, aunque traslade su residencia a Gibraltar en algún momento del año 2022, será considerado residente fiscal en España.**